

Bogotá, D.C.,  
Señores  
**CONSORCIO SPARMVG**  
[esparzaing@elsitio.net.co](mailto:esparzaing@elsitio.net.co)  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a solicitud de corrección del Informe de calificación y orden de elegibilidad

Respetuoso Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta a su oficio de fecha 18 de septiembre de 2015 mediante el cual se eleva solicitud de corrección al informe de calificación y orden de elegibilidad dentro de la convocatoria PAF-EUC-015-2015, en los siguientes términos, previo los siguientes antecedentes:

Es importante empezar señalando que en las convocatorias adelantadas para el programa de EQUIPAMIENTOS PUBLICOS, convocatorias PAF-EUC-001-2015 a PAF-EUC-009-2015, la forma establecida para la CALIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA según numeral 3.2.4 del CAPITULO V DE LA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los términos de referencia, es como se señala a continuación:

#### 3.2.4. CALIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

*“...Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) **que rija para el día siguiente de la apertura del sobre N° 2**, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación....”*  
(Resaltado fuera del texto)

Indicando para el efecto en el mismo pliego en el capítulo X CRONOGRAMA una etapa siguiente a la apertura del sobre No. 2 denominada *Publicación del informe de evaluación, Calificación y Orden de Elegibilidad calificación*, etapa en la cual se surtía la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas conforme a la TRM que aplicaba para el día hábil siguiente a la apertura del sobre No. 2 y conforme al puntaje obtenido se definía orden de elegibilidad, es decir todo se hacía en una sola etapa.

A partir de las convocatoria PAF-EUC-010-2015 y en las PAF-EUC-011-2015, PAF-EUC-012-2015, PAF-EUC-013-2015, PAF-EUC-014-201 mediante adenda No. 1 publicada el día 06 de julio de 2015 se modificó el momento y el termino que sirve de base para tomar la Tasa Representativa del Mercado (TRM) como instrumento utilizado en las diversas convocatorias para determinar el método de evaluación que debe aplicar, el cual quedo establecido de la siguiente forma:

### 3.2.4. CALIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

*"Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) **que rija para el tercer día hábil siguiente a la publicación apertura del sobre N° 2, del informe de Verificación de la Oferta Económica indicado en el numeral 4 del presente capítulo**, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación..." (Resaltado fuera del texto)*

En consecuencia, fue preciso modificar la etapa posterior a la apertura del sobre No. 2 *Publicación del informe de evaluación, Calificación y Orden de Elegibilidad* en dos etapas que se surtirían en diferentes momentos así:

1. INFORME DE VERIFICACION ECONOMICA: En el cual se verifican aritméticamente las propuestas económicas de los proponentes habilitados y se da a conocer mediante publicación a todos los interesados.
2. INFORME DE CALIFICACION Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD: En el cual se establece el orden de elegibilidad conforme al método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos establecidos en el numeral 3.2.4. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONOMICA.

Además, se modificaron los términos de referencia en los numerales 4 y 5 del CAPITULO V, los cuales tratan de la verificación económica y de la calificación y orden de elegibilidad, respectivamente.

Ahora, a partir de las convocatorias PAF-EUC-015-2015, PAF-EUC-016-2015, PAF-EUC-017-2015, PAF-EUC-018-2015 y PAF-EUC-019-2015 el texto del numeral 3.2.4 CALIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA quedó de la siguiente manera:

*"...Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el tercer día hábil siguiente a la publicación apertura del sobre N° 2, del informe de Verificación de la Oferta Económica indicado en el numeral 4 del presente capítulo, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación..." (Subrayado y resaltado fuera del texto)*

Como se observa en lo anteriormente transcrito en especial para la convocatoria PAF-EUC-015-2015 la denominación **"que rija para el tercer día hábil siguiente a la publicación apertura del sobre N° 2, del informe de Verificación de la Oferta Económica"** es una dualidad que se consignó de manera involuntaria y que no fue advertida ni por la ENTIDAD ni por los PARTICIPANTES, por lo cual no se aclaró, pero es preciso señalar que el procedimiento desarrollado por la entidad corresponde al establecido para la TRM que aplicaba para el tercer día hábil siguiente a la publicación del Informe de Verificación de la Oferta Económica, como lo señalan los términos de referencia, es decir, se publicó INFORME DE VERIFICACIÓN ECONOMICA el día 10 de septiembre y sólo hasta el día 17 de septiembre de 2015 se da a conocer la CALIFICACION Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD, una vez transcurridos los tres (3) días hábiles para conocer la TRM que definiría el método a aplicar.

Es producto de la observación enviada por usted que la entidad advierte esta incoherencia y procede a expedir las adendas aclaratorias para las convocatorias PAF-EUC-016-2015, PAF-EUC-017-2015, PAF-EUC-018-2015 y PAF-EUC-019-2015 corrigiendo los dos momentos señalados como uno solo (apertura del sobre N° 2, del informe de Verificación de la Oferta Económica) y aclarando que conforme al procedimiento establecido el

método de calificación es definido por la TRM que aplique para los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de verificación económica.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo consecuente la entidad con el procedimiento adelantado en todas las convocatorias con posterioridad al 06 de julio de 2015, el orden de elegibilidad publicado el día 17 de Septiembre de 2015 no será modificado.

Cordialmente,



**JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ**  
Gerente de Infraestructura

Proyectó: Luisa Fernanda Pacheco – Profesional Gerencia de Infraestructura  
Claudia Patricia Roa – Profesional Gerencia de Infraestructura  
Revisó: Vanessa Jiménez - Profesional Gerencia de Infraestructura 

C.C: Hernan Navarrete Le Bas – Coordinador Unidad de Gestión Findeter – Fidubogotá  
Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3

Con copia a la carpeta del proceso: PAF-EUC-015-2015